

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 384 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador,

10 ABR 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Exp. № 5166-2015 del 26.02.2015 presentado por HERMOGENES CLAUDIO MARIN QUISPE y SARA NOEMI QUISPE GONZALES, quienes solicitan acogerse al Procedimiento de Separación Convencional conforme a la Ley N°29227 y y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, HERMOGENES CLAUDIO MARIN QUISPE y SARA NOEMI QUISPE GONZALES, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima, el 22 de setiembre de 2007;

Que, mediante Exp. Nº5166-2015 del 26.02.2015 HERMOGENES CLAUDIO MARIN QUISPE y SARA NOEMI QUISPE GONZALES, solicitaron Separación Convencional conforme a la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-

Que, de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 286-2015-ALC/MVES se observa que se ha consignado propertica de matrimonio civil, figurando: "28 de setiembre 2007", debiendo ser lo correcto: "22 de setiembre 2007" debiendo ser lo correcto: "22 de setiembre 2007" debiendo ser lo correcto: "22 de setiembre 2007" destablecido por el numeral "201.1) del Art. 201º de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444 que señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancía de los administrados, siempre que no se altere lo sustancíal de su contenido ni el sentido de la decisión";

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20º numeral 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material consignado en el segundo considerando de la Resolución de Alcaldía 286-2015-ALC/MVES de fecha 05.03.2015, conforme al siguiente detalle:

DICE

"Que, HERMOGENES CLAUDIO MARIN QUISPE Y SARA NOEMI QUISPE GONZALES, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, provincia de Lima, Departamento de Lima, el 28 de setiembre de 2007;"

DEBE DECIR:

"Que, HERMOGENES CLAUDIO MARIN QUISPE Y SARA NOEMI QUISPE GONZALES, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, provincia de Lima, Departamento de Lima, el 22 de setiembre de 2007;"

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR la Resolución de Alcaldía 286-2015-ALC/MVES de fecha 05.03.2015, en sus demás extremos no modificados por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO GECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Municipalidad

Municipalidad de Villa El Salvador

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ ALCALDE (E)

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

